



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN N° 2009...

Asunción, 16 de junio de 2009.

VISTA: El Acta de Constitución del 5 de junio del 2009, elaborada por los Secretarios General Interino, Abogado Alejandrino Cuevas Cáceres y el Secretario Interino del Consejo de Superintendencia, Abogado Arnaldo Levera; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Acta se detallan las manifestaciones de la Jueza de Paz de San Roque, Ana María Rodríguez quien manifestó que recibió una nota enviada por la Jueza de Paz de la Encarnación por la que remite expedientes que obraban en el Archivo del edificio Luz Amalia, pertenecientes al Juzgado de Paz de San Roque, alegando que ella cuenta con una constancia de archivo de los mismos en el edificio en cuestión. Agregó que no le ha sido exhibida disposición alguna del órgano competente que autorice el cambio de lugar de depósito de los expedientes que se encuentran actualmente en la calle y que inclusive han provocado la rotura de vidrios que hacen a la estructura física del Juzgado a su cargo.

Por su parte, la Jueza de Paz de la Encarnación, Abogada María del Pilar Verduguez, refirió que dispuso el traslado de los expedientes siguiendo órdenes tácitas del Consejo de Superintendencia sobre reacondicionamiento y limpieza del edificio Luz Amalia, donde funciona su Juzgado. Refirió que los expedientes trasladados no están a cargo de su Juzgado sino del de San Roque y que el desplazamiento de aquellos fue dispuesto de común acuerdo con los demás Magistrados que cumplen funciones en el edificio. Culminó agregando que ella remitió una nota donde deja constancia expresa del envío de los expedientes al Juzgado de San Roque y que la Jueza Ana María Rodríguez se negó a firmarla.

Del análisis de lo acontecido, se advierte que la Jueza María del Pilar Verduguez habría dispuesto el traslado de expedientes que no corresponden al Juzgado a su cargo, situación absolutamente anómala, siendo ella incompetente para tomar decisiones de este tipo.

Por otra parte, el Juzgado a cargo de la Jueza Ana María Rodríguez funciona en un local ubicado sobre la calle Alonso e/ Dr. Paiva y Testanova, que no resulta ser la dirección del Edificio Luz Amalia. Los expedientes que se encontraban a cargo de su Juzgado se hallaban en una sede diferente al lugar donde funciona el mismo. Estaban en distintas partes del edificio Luz Amalia, inclusive, la terraza, donde habían sufrido daños irreversibles. A prima facie, no se advierte que la Magistrada Ana María Rodríguez haya tomado las providencias necesarias para evitar o corregir esta situación anómala.

Por último, es importante subrayar que los expedientes en cuestión se encontraban al momento de la constitución de los Secretarios, en plena vía pública, hecho absolutamente intolerable.

ANTONIO FRETES
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO
Ministro



RESOLUCIÓN N°...2069..

En tal sentido y ante los graves hechos comunicados, la Corte Suprema de Justicia dispone la instrucción del Sumario Administrativo de rigor; la suspensión preventiva de las Juezas Ana María Rodríguez y María del Pilar Verduguez, en el desempeño de sus funciones, sin goce de sueldo, interín dure el Sumario Administrativo y la remisión de los antecedentes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y a la Oficina de Ética, de conformidad a los Artículos 3° inciso d), y 4° de la Ley N° 609/95 y al Art.52 del Código de Ética Judicial, respectivamente. -

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden y de conformidad a las disposiciones legales señaladas,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:

Art. 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo a las Abogadas Ana María Rodríguez, Jueza de Paz de San Roque y la Abogada María del Pilar Verduguez, Jueza de Paz de La Encarnación, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -

Art. 2°.- SUSPENDER preventivamente a las Abogadas Ana María Rodríguez, Jueza de Paz de San Roque y la Abogada María del Pilar Verduguez, Jueza de Paz del distrito de la Encarnación, en el desempeño de sus funciones, sin goce de sueldo, interín dure el Sumario Administrativo. -

Art. 3°.- DESIGNAR Juez Instructor del presente Sumario Administrativo al Superintendente General de Justicia, Abog. Rafael Monzón Sosa. -

Art. 4°.- DISPONER que la Jueza de Paz de La Recoleta, Abog. María Leticia Frachi Vargas, interine el Juzgado de Paz de San Roque; y la Jueza de Paz de La Catedral, Abog. Fátima María Luisa Vera de López interine el Juzgado de Paz de La Encarnación, sin perjuicio de sus funciones actuales. -

Art. 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Quejas y Denuncias, para su registro; y los antecedentes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y a la Oficina de Ética Judicial. -

Art. 6°.- ANOTAR, registrar, notificar. -

ANTONIO FRETES  
Presidente

JOSÉ V. ALTAMIRANO  
MINISTRO C.S.J.

SINDULFO BLANCO  
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁRDENAS

